



El enfoque diferencial desde la perspectiva género–vejez en la política pública de reparación a las víctimas

The differential approach from the gender–old age perspective in the public policy of reparation to the victims

Daniela Zapata Atehortúa¹

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3015-1988>

Google Scholar: <https://scholar.google.com/citations?hl=es&user=wI8WfhAAAAAJ>

Resumen

El propósito del artículo es describir el impacto desproporcionado que ha tenido el conflicto armado en la etapa de la vejez de las víctimas, en particular de las mujeres mayores, las cuales debido a sus situaciones particulares se encuentran en un estado de debilidad manifiesta y, en este sentido, como víctimas tienen derecho a una ruta priorizada en el proceso para solicitar la indemnización, ya que las personas mayores, en muchos de los casos, no pueden acceder a un trabajo que les proporcione los medios para subsistir.

Resulta pertinente investigar el enfoque diferencial en la política pública de reparación a las víctimas, desde una perspectiva género–

¹ Egresada del pregrado de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. Contacto: daniela.zapata14@udea.edu.co

vejez, ya que las mujeres mayores deben contar con especial protección por parte del Estado para lograr la igualdad material, como lo predica el artículo 13 de la Constitución. En materia de víctimas, la ley 1448 de 2011 en el artículo 13 incorpora el enfoque diferencial, que reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley contarán con dicho enfoque.

Palabras clave: Enfoque diferencial, género, personas mayores, reparación, víctimas.

Abstract

The purpose of this paper is to describe the disproportionate impact that the armed conflict has had in the old age of the victims, in particular of older women, who due to their particular situations are in a state of manifest weakness and in in this sense, as victims they have the right to a special route that is prioritized in the process to request compensation, since older people, in many cases, cannot access a job that provides them with the means to survive.

It is pertinent to investigate the differential approach in the public policy of reparation to victims, from a gender-old age perspective, since older persons must have special protection from the State to achieve material equality, as the article 13 of the Constitution says. Regarding victims, Law 1448 of 2011 in article 13 incorporates the differential approach, which recognizes that there are populations with particular characteristics due to their age, gender, sexual orientation and disability situation. For this reason, the measures of humanitarian aid, care, assistance and comprehensive reparation established in this law will have such an approach.

Keywords: Differential approach, gender, older people, reparation, victims.

Introducción

Las políticas públicas constituyen uno de los campos más relevantes en el estudio de la ciencia política contemporánea, en particular en el escenario de posacuerdo que atraviesa Colombia desde el 2016, tras la firma del Acuerdo de Paz entre el Estado y las FARC-EP.

Este artículo expone la pertinencia de investigar el enfoque diferencial en la política pública de reparación a las víctimas, desde una perspectiva género-vejez. Teniendo como objetivos describir el impacto desproporcionado que ha tenido el conflicto armado en la etapa de la vejez de las víctimas y en particular, de las mujeres mayores, al igual que determinar los componentes del enfoque diferencial para las víctimas del conflicto armado desde la perspectiva género-vejez y detallar las respuestas que se ha dado al componente de reparación a partir del enfoque diferencial de mujeres mayores víctimas.

Desde el Equipo de Envejecimiento y Vejez de la Unidad para las Víctimas (2015), se ha hecho énfasis en que los riesgos y la vulnerabilidad de las personas mayores se ven acentuadas al ser víctimas, derivando así en la necesidad de programas que respondan a dicha situación. En contextos de violencia de género suele percibirse que las mujeres se encuentran en una situación de inferioridad. Diferentes organizaciones nacionales e internacionales han señalado que la población femenina en Colombia es objeto de constantes formas de violencias de género, en las que son incluidas gravemente las de índole sexual, cuyas manifestaciones se recrudecen en el marco del conflicto armado.

Así las cosas, es indispensable otorgar a las mujeres mayores un trato preferente para evitar la posible vulneración de sus derechos fundamentales. Las autoridades deben obrar con especial diligencia en los casos correspondientes a este tipo de población, dadas sus condiciones de debilidad manifiesta, interpretando el alcance de sus propias funciones con un criterio de protección.

Metodología

El presente trabajo se aborda desde un enfoque metodológico de carácter cualitativo. Este enfoque contempla una serie de métodos y técnicas interpretativas que pretenden describir, analizar, y sintetizar el significado de los hechos que son materia de análisis. Según Galeano, 2004:

La investigación social cualitativa apunta a la comprensión de la realidad como resultado de un proceso histórico de construcción a partir de la lógica de los diversos actores sociales, con una mirada “desde adentro”, y rescatando la singularidad y las particularidades propias de los procesos sociales (pág. 20).

De acuerdo con la naturaleza de este enfoque, el diseño no configura un marco fijo e inmodificable, sino que se trata de un punto de referencia que indica qué se va a explorar, cómo debe procederse y qué técnicas se van a utilizar.

En cuanto a la técnica de investigación utilizada, se empleó la revisión documental, ya que es una técnica que permite identificar las investigaciones elaboradas por otros autores, esto ayuda a construir premisas iniciales para elaborar una base teórica. Las fuentes en las cuales se basa esta investigación abarcan desde documentos oficiales, como los emitidos por el gobierno nacional, al igual que jurisprudencia, realizando un rastreo general sobre los artículos, informes e investigaciones que se han producido en Colombia.

El diseño metodológico es descriptivo, lo cual permite identificar por medio de diferentes fuentes de información rastreadas y analizadas y dar a conocer sobre el enfoque de envejecimiento en la política pública de reparación a las víctimas en Colombia. El método utilizado en esta investigación fue exploratorio y documentalista, ya que comprende estrategias y procedimientos empleados para la búsqueda y recuperación de las fuentes de información relevantes.

En el primer apartado se hará referencia a las consecuencias que ha generado el conflicto armado en la vida de las personas mayores,

específicamente en el caso de las mujeres, para esto se desarrollará un acercamiento al concepto y características del conflicto armado; en el segundo acápite se abordarán las características del enfoque diferencial, enfocándolo en la atención que se brinda a las personas mayores. En el tercer apartado se elabora una aproximación a la respuesta que se ha dado al componente de reparación a partir del enfoque diferencial de mujeres mayores víctimas; por último, se ofrece al lector una reflexión final y recomendaciones acerca del tema.

La etapa de envejecimiento de las mujeres en el marco del conflicto armado

El presente capítulo tiene como objetivo exponer los impactos negativos que ha tenido el conflicto armado colombiano en la vida de las personas mayores, especialmente en los casos de la población femenina. Para esto se dará un acercamiento a conceptos claves como lo son propiamente, *el conflicto armado*, *persona mayor* y *las mujeres mayores como víctimas*.

El conflicto armado colombiano y su impacto en la población civil

El conflicto armado en Colombia es el resultado de problemas existentes en la configuración social y económica del país. Esta situación es clasificada como un conflicto armado interno en el que se da una violencia prolongada entre las autoridades y otros grupos armados al margen de la ley, quienes dejan como víctimas a la población civil que se ve en medio de este conflicto.

El conflicto llega a tener fuertes impactos en la vida de las personas, entre estos impactos está el envejecimiento de las víctimas, que agudiza las desventajas por la falta de oportunidades, debido a su avanzada edad, escasos recursos económicos y precarias condiciones de salud, forjando necesidades insatisfechas en la etapa de la vejez.

El principal hecho victimizante que afecta a las personas mayores es el desplazamiento forzado. Según el RUV (2019) más de ocho mi-

llones de personas han sufrido este hecho victimizante, lo cual lleva a las personas a sufrir un profundo desarraigo, pues cuentan con escasos recursos que les permitan adaptarse a una nueva vida en otro lugar. Además, el desplazamiento incrementa un deterioro en la calidad de vida en las personas, ya que por lo general se ven obligadas a migrar a las zonas urbanas más vulnerables. Otro hecho violento que afecta de manera diferenciada a las mujeres es la violencia sexual. La OMC (2017) ha documentado más de quince mil víctimas entre mujeres civiles y combatientes.

Guevara y Rodríguez (2010) resaltan la necesidad de reconocer el desplazamiento forzado como una estrategia de guerra que afecta la vida de las comunidades y sujetos impactados por el mismo y que genera grandes transformaciones en las formas de apropiarse de la realidad social y de actuar en ella. Esto implica una mirada política que trascienda al individuo como único responsable de sus condiciones de vida y retorne a la exigibilidad de las responsabilidades estatales al respecto.

El Ministerio de Salud y Protección Social (2020) resalta que las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante el curso de la vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Las personas mayores son sujetos de derechos, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones.

El envejecimiento afecta de forma diferente a hombres y a mujeres, debido a la adopción de roles diferentes a lo largo de su vida. La violencia contra las mujeres mayores es consecuencia directa de la discriminación de género, a la que se une además la discriminación por edad. Según la Unidad de Víctimas (2019), el Estado reconoce que, las mujeres que han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos han sufrido impactos diferenciales en el marco del conflicto armado. En consecuencia, el conflicto exacerba las relaciones de

poder desiguales, dado que las mujeres históricamente han sido discriminadas, violentadas y ubicadas en una relación desigual de poder en relación con los hombres.

La Corte Constitucional en su jurisprudencia –como se verá más adelante– ha señalado el impacto agravado de los factores estructurales de violencia de género que son preexistentes en la sociedad colombiana, donde los grupos armados ilegales que operan en el país explotan de forma habitual a las mujeres, quienes son sometidas a violencia y abuso sexual. Por lo tanto, esta población debe ser objeto de medidas especiales de protección, prevención, restablecimiento y promoción de los derechos fundamentales.

Las personas mayores víctimas en el contexto del conflicto en Colombia

Las personas mayores víctimas son aquellas incluidas en el RUV como mayores de sesenta años, cuyo daño se ocasionó en el marco del conflicto armado en cualquier momento del curso de la vida. Este tipo de población requiere de medidas de atención, asistencia y reparación que desarrollen el principio de enfoque diferencial, lo que significa que el Estado colombiano debe reconocer que las personas mayores, debido a su edad, tienen características y necesidades que son particulares, por consiguiente, la acción pública debe dar respuesta de manera diferenciada a dichas situaciones. La atención, asistencia y reparación integral tiene el reto de identificar y dar una respuesta que sea diferenciada a los riesgos e impactos que ha tenido el conflicto armado en las personas mayores, así la reparación debe ser efectivamente transformadora para este tipo de población.

Según el Decálogo del buen trato para personas mayores víctimas del conflicto (Unidad para las Víctimas, 2020) los derechos de las personas mayores víctimas se ven afectados de manera diferenciada por hechos victimizantes como el desplazamiento forzado, por lo que corren un mayor riesgo de abandono. La UARIV y las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

(SNARIV) deben garantizar medidas de atención, asistencia y reparación, tales como, la entrega de atención humanitaria, la reunificación familiar y el acompañamiento al retorno o la reubicación. Es un deber apoyar y orientar a las personas mayores con información clara y precisa, y priorizar su atención de ser necesario. Así mismo, es importante escuchar atentamente cuál es la necesidad de la persona mayor para asegurarse de brindar la ayuda adecuada.

De acuerdo con el documento técnico “Riesgos, daños e impactos al envejecimiento y la vejez de las víctimas del conflicto armado en Colombia”, del Convenio de Asociación 1131 de 2016 suscrito entre la Fundación Saldarriaga Concha y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas de 2017:

El conflicto armado en Colombia no ha tenido un impacto homogéneo sobre la sociedad colombiana y sus víctimas; las afectaciones han variado de acuerdo con los contextos sociales, económicos y políticos en los que se han presentado, así como con las circunstancias de vulnerabilidad en la que se encuentran ciertos grupos poblacionales. Las personas mayores, que son sujetos de especial protección constitucional, han vivido el conflicto armado en condiciones particulares, experimentando afectaciones tanto en su vejez como en su envejecimiento. Estas circunstancias deben ser tomadas en cuenta por la institucionalidad, pues una reparación integral debe ajustarse a las particularidades de los riesgos, daños e impactos vividos por las víctimas en su vejez para alcanzar un restablecimiento (pág. 8).

Reconocer a las personas mayores como víctimas hace posible reivindicarlos como sujetos especiales de derecho, reconociendo situaciones y condiciones particulares asociadas a las características de edad, género, discapacidad o etnia; visibilizarlas permite contar con sus experiencias de vida, planteando las potencialidades que tienen respecto de la producción del espacio social, como en la apropiación del territorio, también permite avanzar en la deconstrucción de la estigmatización que les considera seres improductivos en la sociedad.

Afectaciones del conflicto durante la etapa de envejecimiento

La violencia ha dificultado que las víctimas vivan la vejez de acuerdo con los planes de vida que tenían estipulados. Muchas personas mayores, en los nuevos entornos a los que han tenido que desplazarse, encuentran dificultades para gestionar sus propios intereses de acuerdo con las prácticas que realizaban en su lugar de origen, lo que dificulta el acceso a oportunidades económicas que favorezcan una mejor preparación para la vejez, lo que se agrava por las lógicas de exclusión que se presentan en el mercado laboral en razón de la edad.

Frente al estado de salud, los hechos victimizantes, como lesiones personales, atentados, tortura, violencia sexual, entre otros, han lastimado directamente la parte física y emocional de las personas mayores. Otras afectaciones se manifiestan en el cuerpo con el paso de los años, lo que quiere decir que su estado de salud va desmejorando por causa de los hechos de violencia.

Igualmente, el conflicto armado ha generado la pérdida de bienes materiales, sobre los cuales las personas derivaban su sustento y que eran percibidos como un respaldo económico para su vejez. Al igual que se han debilitado las relaciones de apoyo y unidad familiar, al disminuir los encuentros e interacción, el diálogo y las diversas formas de integración familiar.

También en las comunidades se dio el debilitamiento de la unidad y confianza entre sus habitantes, esto debido en gran parte a la estigmatización y los señalamientos que se ha hecho a las víctimas por parte de actores armados. De igual forma se han visto afectados el buen nombre de las víctimas, ya que en múltiples oportunidades los actores armados han acusado a sus víctimas de ser colaboradores de grupos ilegales. Estas acciones han tenido un detrimento sobre su imagen ante la comunidad y sus propias familias. En uno de los testimonios que presenta la Unidad de Víctimas (2017), María Laureana Mosquera de sesenta y cuatro años relata:

[...] tenía mis amistades, donde ya nadie me conoce, ni yo conozco a nadie. La familia de mi compañero era la que me ayudaba. Vivíamos bien, pero desde que él falleció todo se me derrumbó, tengo que estar lavando ropa de la calle para poder sostenerme, él era mi brazo derecho... Me gustaría aprender a leer porque yo no leo bien, ni escribo bien y para estudiar nunca hay vejez (2017).

Este testimonio refleja cómo las pérdidas causadas por el conflicto armado han afectado los planes de vida de las víctimas, con hechos tan lamentables como la muerte de un familiar o ser querido, además de verse obligados a abandonar su lugar de origen, desplazándose a otros lugares en los cuales no cuentan con una ayuda emocional y económica, viéndose en la necesidad de realizar trabajos informales para poder subsistir.

Vemos entonces que la reparación también debe permitir a las personas mayores reconstruir su proyecto de vida, les debe permitir aprender cosas nuevas que les sean útiles e igualmente deben poder trabajar, emprender y generar sus propios ingresos.

A lo largo de este capítulo se hizo referencia al impacto que ha tenido el conflicto armado colombiano en el caso específico de las mujeres mayores, por lo cual se da a entender que esta población debe tener acceso a medidas especiales de protección y restablecimiento de los derechos fundamentales de acuerdo con un enfoque diferencial. Es decir que, mediante una atención diferencial, se debe buscar disminuir las brechas de género, permitiendo una atención a las afectaciones específicas.

El enfoque diferencial para las víctimas del conflicto armado desde la perspectiva género-vejez

En este capítulo se exponen las características del enfoque diferencial, centrándose en la atención que se brinda a las personas mayores, específicamente a las mujeres que han sido víctimas del conflicto armado.

Un acercamiento para la comprensión del enfoque diferencial

La ley 1448 de 2011, en el artículo 13, incorpora el enfoque diferencial, el cual reconoce que hay poblaciones con características que son particulares, ya sea debido a su edad, género o por alguna situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la mencionada ley, contarán con dicho enfoque. Así, el Estado deberá ofrecer garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de la violación de sus derechos fundamentales.

Desde el Gobierno Nacional en la ejecución y adopción de políticas de asistencia y reparación, deberán asumirse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de los grupos poblacionales anteriormente mencionados. Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes (Ley 1448 de 2011, pág. 13).

Rodríguez (2014) argumenta que la ley 1448 de 2011 presenta un gran avance en el reconocimiento, desde el enfoque diferencial de género, de un sector de la población que ha sido invisibilizado y excluido como ha sido el caso de las mujeres. De allí surge la necesidad de tener en cuenta para la verdad, justicia y reparación el enfoque diferencial, en tanto permite devolverles, de alguna manera, a este grupo poblacional la dignidad que les fue arrebatada a causa de la violencia sufrida sobre sus cuerpos y mentes, sobre su entorno y su vida.

Específicamente, la política pública de asistencia, atención, reparación para las víctimas, a partir del enfoque de Envejecimiento y Vejez con y para las Personas Mayores víctimas del conflicto armado de generaciones actuales y futuras está plasmada en el documento “Personas mayores” (2016). Este documento busca presentar una aproximación conceptual que permita establecer los fundamentos

adoptados por el enfoque de envejecimiento y vejez. Se exponen algunas recomendaciones que promueven la articulación interinstitucional en planes, programas y proyectos de la Política Nacional de Envejecimiento en Colombia, con apuestas de la Implementación de la Ley de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a partir del trabajo efectuado por el equipo de Envejecimiento y Vejez de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Con respecto a este enfoque, en la sentencia T-293 de 2015 se hace un llamado de atención a la UARIV por no acoger el enfoque diferencial con las personas mayores que son población víctima. Resulta alarmante que el enfoque diferencial no sea asumido desde el primer momento como un elemento fundamental del análisis de cada caso por parte de la UARIV.

La edad de las víctimas debe incidir en todas las etapas y rutas de atención que se les brindan. La UARIV debe tomar en cuenta el enfoque diferencial desde el primer momento en que sea posible, no se puede esperar a que la víctima deba solicitarlo o a que el trámite se encuentre en una etapa más avanzada, pues, de lo contrario, perdería sentido la especial consideración derivada en este enfoque.

Una perspectiva de género en el conflicto armado colombiano

Es importante aclarar el concepto de género, ya que cobra importancia en este escenario. Según la Organización Mundial de la Salud, el género se refiere a “conceptos sociales de las funciones, comportamientos y actividades que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres” (OMS, 2015). Otros autores definen que la mujer por su género ha sido víctima, no sólo desde el surgimiento del conflicto armado, sino desde mucho tiempo atrás, al ser Colombia una sociedad patriarcal y machista (Barrios y Rojas, 2007, pág. 10).

En el caso colombiano, las mujeres por su condición de género han sido víctimas de diferentes hechos violentos, en especial en el marco del conflicto armado. Es así como el conflicto armado interno

colombiano ha servido como detonante para que se agudice la violencia contra la mujer. Según la Unidad para las Víctimas, el conflicto armado ha dejado más de nueve millones de víctimas reconocidas, en dónde más del 50% han sido mujeres. Esto refleja el impacto diferencial de la violencia de género que enfrentan las mujeres en contextos de violencia armada.

Los autores Salazar *et al.* (2017) argumentan que la vulnerabilidad de la mujer en los espacios de conflicto, migración y asentamiento es elevada, ya que los actores armados imponen restricciones y dejan secuelas emocionales de terror que persisten en las personas. En muchos casos, la discriminación y violencias de género son normalizadas o invisibilizadas y la respuesta del Estado frente a estos hechos ha sido manifiestamente insuficiente para hacer frente a sus deberes constitucionales en el área, así mismo como lo resalta la Corte Constitucional, los elementos existentes de la política pública de atención al desplazamiento forzado dejan vacíos críticos que resultan en una situación de total desamparo de las mujeres desplazadas. Las obligaciones constitucionales que le asisten al Estado son claras en señalar que las mujeres víctimas de cualquier acto de violencia que vulnere sus derechos humanos, deben ser atendidas de forma inmediata, integral, especializada, con enfoque diferencial.

La sentencia SU-599 de 2019 destacó que las mujeres han sido desplazadas en una mayor magnitud en comparación con los hombres, pues de acuerdo con la información derivada del RUV, del total de la población desplazada, 3.301.848 son mujeres, quienes representan el 51% de este grupo de especial protección constitucional y que, principalmente, son de origen campesino y étnico. Se resalta además que se puede lograr un avance significativo en materia de protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia, mediante acciones que sean encaminadas a superar las vulneraciones a las que han sido expuestas.

Es de resaltar que es la función del Estado, además de crear e implementar programas dirigidos a las víctimas, también debe encaminar esfuerzos para hacer efectivos los programas ya existentes, pues si éstos no funcionan de una forma adecuada se deja en un alto grado de desprotección a las personas que dependen de ellas.

La protección del Estado a las víctimas

Para autores como Correa y Rúa (2018), el Estado en su totalidad y la sociedad colombiana deben ir más allá de la satisfacción de necesidades básicas de las víctimas, específicamente con las personas mayores, ya que esta población enfrenta graves dificultades para garantizar su seguridad económica, esto debido a la pérdida de trabajo y por las afectaciones sobre bienes como la tierra y la vivienda.

Corresponde entonces al Estado proyectar acciones a fin de que las víctimas personas mayores puedan asegurar ingresos económicos, ajustados a las necesidades y contexto de cada persona, con las cuales, además de satisfacer su mínimo vital, puedan asegurar una vejez digna.

Correa, Rodríguez, Suárez, Rúa, (2017) mencionan que la protección hacia las víctimas ha sido dispersa e insuficiente, y consideran que se deben plantear retos a afrontar para una protección efectiva de los derechos de las personas mayores. Según estos autores, hay una deficitaria protección a las personas mayores, tanto por la ausencia de un enfoque integral como por la dispersión de criterios que se evidencia en los instrumentos internacionales y en la protección provista por la Corte Constitucional.

La Corte Constitucional ha valorado la edad como factor de vulnerabilidad, en el caso de las personas mayores se evidencia que con el transcurso de los años las circunstancias de debilidad se dan por causa del deterioro de su salud, haciendo parte de los sectores de la población que, por sus condiciones particulares, tienen el derecho a recibir un mayor grado de protección por parte del Estado. De igual

forma no se pueden desconocer los constantes inconvenientes que tienen que afrontar, ya que sus condiciones físicas les impiden trabajar y, en consecuencia, les inhabilita poder proveerse los gastos del mínimo vital.

Frente a la situación específica de las mujeres, en este caso, adultas mayores que se encuentran en el marco del conflicto armado, como consecuencia de la sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional emitió el auto 092 de 2008 con fundamento en su condición de sujetos de especial protección constitucional. En este auto se constataron:

- Los riesgos con ocasión a la condición de género a los cuales se encuentran expuestas las mujeres, jóvenes, niñas y adultas mayores en condición de desplazamiento, entre los cuales se identificó el riesgo de violencia sexual, como una situación fáctica alarmante por ser lesiva de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario que ampara a las mujeres como víctimas del conflicto.

Es de resaltar que entre los diferentes hechos de victimización que se dan en el marco del conflicto armado uno de los más lamentables es la objetivación del cuerpo femenino, materializada en la violencia sexual, siendo estos actos una violación en particular de los derechos humanos de las mujeres. Es así como diferentes organismos internacionales han enfatizado la necesidad de proteger a la mujer contra cualquier acto de violencia.

- La situación sistemática, extendida y masiva de la vulneración de la integralidad de sus derechos a lo largo del territorio nacional.

El gobierno nacional debe reconocer las afectaciones diferenciales en razón del género, ya que las mujeres han tenido que asumir cargas sociales y económicas desproporcionadas, tales como trabajar informalmente debido a los escasos recursos económicos. Igualmente, las mujeres enfrentan obstáculos para acceder a la justicia y adquirir plenamente sus derechos fundamentales, como es el caso del derecho a la educación o a la salud.

- La respuesta estatal manifiestamente insuficiente frente a esta situación y frente al cumplimiento de sus deberes constitucionales.

Las mujeres víctimas han expresado la falta de respuesta estatal ocasionada cuando se les niega el acceso a la reparación integral, al ponerse en duda su calidad de víctima, generando procesos de victimización secundaria. Por ende, es importante priorizar la reparación a las víctimas, ya que esta puede ser vista como una forma de revertir la invisibilidad de la violencia que han sufrido las mujeres en el conflicto armado.

- La existencia de elementos en la política pública de atención al desplazamiento forzado que dejan vacíos críticos respecto de la situación de total desamparo de las mujeres desplazadas ante las autoridades obligadas a protegerlas.

En este contexto, instancias nacionales e internacionales de protección de derechos humanos han recomendado la implementación de medidas para eliminar patrones socioculturales discriminatorios debido al género. De igual forma, se ha sugerido implementar políticas públicas, que busquen mitigar los efectos desproporcionados del conflicto armado en las mujeres, tomando en cuenta las diferencias y condiciones de vulnerabilidad que presentan las mujeres víctimas.

Y es que la violencia en sus diferentes dimensiones afecta mayoritariamente a las mujeres, estos hechos se deben principalmente a la construcción social genérica que el patriarcado ha impuesto. Frente a las situaciones de violencia las mujeres que se encuentran en una edad avanzada se ven mayormente afectadas, pues se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad debido a condiciones principalmente de salud y económicas.

Las mujeres, en este caso las mujeres mayores, cobran gran importancia al ser estas las principales víctimas del conflicto armado, a la vez que llegan a ser constructoras de paz, por lo cual deben ser escuchadas y atendidas con prioridad para así lograr acabar con la

situación de vulnerabilidad y victimización que sufre la mujer en el contexto del conflicto.

Como ya se ha mencionado anteriormente, las mujeres representan más de la mitad del total de víctimas del conflicto armado colombiano, pues los patrones de violencia que ellas han sufrido han sido diferentes a los de los hombres, como en el caso de los hechos de violencia sexual. Si bien existen altos niveles de impunidad en hechos ocurridos durante el conflicto armado con respecto a la violencia desde la perspectiva de género, en los últimos años se han conocido las voces y testimonios de mujeres que por mucho tiempo fueron ignoradas, y es que su participación se hace necesaria para que se puedan conocer sus experiencias, además de que puedan influir en la política pública de reparación a las víctimas, tema que será tratado en el siguiente capítulo.

Respuesta que se ha dado al componente de reparación a partir del enfoque diferencial de mujeres mayores víctimas

En el siguiente capítulo se expone la respuesta que se ha dado en materia de reparación a las víctimas, en este caso especialmente a las mujeres que hacen parte de la población de personas mayores.

Frente al componente de reparación

Desde una mirada internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas (2005) reconoce el derecho de las víctimas a interponer recursos y obtener reparaciones. Así, la comunidad internacional hace honor a su palabra respecto del sufrimiento de las víctimas, los supervivientes y las generaciones futuras y reafirma los principios jurídicos internacionales de responsabilidad, justicia y Estado de derecho.

También se argumenta que deben adoptarse las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de las víctimas, su bienestar físico y psicológico, al igual que la de sus familiares. Igualmente, el Estado debe velar en la medida de lo posible para que el derecho interno

disponga que las víctimas de violencia gocen de una consideración y atención especiales para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma.

La ONU resalta cómo una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos, así la reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados deben conceder la reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos.

Mediante la sentencia T-083 de 2017, la Corte Constitucional desarrolló el concepto de reparación integral:

La reparación integral es una obligación del Estado, cuya finalidad es devolver a la víctima al estado en el que se encontraba con anterioridad al hecho que originó tal condición. Por lo tanto, el hecho victimizante con el cual se vulneraron los derechos humanos genera en favor de la persona que lo padeció el derecho fundamental a la reparación integral, lo que se hace efectivo a través de la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y la garantía de no repetición consagradas en el Derecho Internacional, que se desprenden de la condición de víctimas y que deben ser salvaguardados por el Estado independientemente de la identificación, aprehensión, enjuiciamiento o condena de los victimarios.

Es entonces como la reparación incluye las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas debe ser implementada en favor de la víctima, dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante, también implica que el derecho a la reparación integral puede ser exigible mediante el mecanismo de la tutela, por tratarse de un derecho fundamental.

Se evidencia que la reparación integral es un derecho fundamental, siendo no solamente la indemnización administrativa uno de los componentes de la reparación integral, sino que también su objetivo es dignificar la vida de quienes han sido víctimas del conflicto armado. La sentencia de tutela T-707 de 2014 resalta la procedencia de la acción de amparo, y cuando se trata de personas mayores como víctimas de la afectación de un derecho fundamental; resultan de especial importancia los principios de solidaridad y de dignidad humana.

Respecto a las personas mayores, existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que contribuyan en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas, un estado de vulnerabilidad que se agrava cuando las personas mayores, además, han sido víctimas del desplazamiento forzado y se encuentran en situación de pobreza extrema, lo que debe conllevar a un nivel de mayor responsabilidad y compromiso en la garantía de sus derechos y responder de una forma adecuada y oportuna a las exigencias de protección que amerita el caso.

Un acercamiento al componente de reparación, visto desde el enfoque diferencial

Las personas mayores han vivido el conflicto armado en condiciones particulares al resto de la población, pues han experimentado afectaciones en su envejecimiento. Estas circunstancias deben ser tenidas en cuenta por la institucionalidad, ya que una reparación integral debe ajustarse a las particularidades, daños e impactos que han sido vividos por las víctimas, para así lograr alcanzar un restablecimiento efectivo del goce de sus derechos.

En concordancia con la protección de la persona mayor, el Estado ha implementado políticas públicas encaminadas a brindar subsidios y prestaciones que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida. Entre estas se incluyen ayudas que se otorgan en los contex-

tos nacional, departamental y municipal, así como asistencias que son garantizadas a todas las personas mayores en condiciones de igualdad. Sin embargo, existen también ciertas obligaciones que deben ser llevadas a cabo con mayor dedicación en favor de poblaciones especialmente protegidas, entre las cuales están las personas mayores que son población víctima.

La ley 1448 de 2011, artículo 13, reconoce que hay poblaciones con características particulares y “por esta razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque”. Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la ya mencionada ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales (ley 1448 de 2011. p. 13).

La Unidad de Víctimas (2015) busca tener una visión global sin dejar de tener en cuenta el enfoque diferencial, ya que es importante abordar con una mirada integral que dé cuenta de las particularidades específicas. La población víctima en el marco del conflicto armado en Colombia no es un grupo homogéneo, tiene particularidades en razón a la diversidad humana, pero también a las afectaciones causadas. Por tanto, la identificación que se hace de esta población no es solo un dato o un simple número, sino que debe reflejar las particularidades de la población y conducir a responder a sus necesidades, como también a los daños de forma individual y colectiva.

La política pública para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, desde esta dimensión, refuerza el reconocimiento constitucional y propende por la garantía de los derechos, haciendo énfasis en las particularidades de cada persona, ya sea en razón a la edad, género, orientación sexual, discapacidad y pertenencia étnica. Así la reparación integral desde una óptica con enfoque diferencial debe contener medidas y acciones dirigidas a garan-

tizar la igualdad material de estas poblaciones, enfrentando primero la situación de vulnerabilidad acentuada en el marco del conflicto, al igual que contribuir a la superación de barreras sociales, exclusión, injusticias históricas, entre otros y finalmente satisfacer las necesidades de bienes y servicios.

Recientemente, Carlos Ruiz Massieu, jefe de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia (abril, 2021) aseguró que, sin importar el origen del dolor de las víctimas, garantizar la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, es la mejor estrategia para resarcir el daño y evitar que haya más víctimas en Colombia, para esto es necesario reforzar la inclusión, la participación efectiva y la seguridad de todas las víctimas.

En conclusión, la labor del Estado sobre las actividades dirigidas a proteger a las personas mayores incluye controles que brinden una efectiva independencia y protección jurídica, así como física, económica y psicológica a los adultos mayores. Dicha obligación se basa en el deber de solidaridad que por disposición constitucional se tiene con los adultos mayores.

La reparación integral para las mujeres mayores

El Estado y entidades encargadas de desarrollar la reparación a las víctimas deben incluir a las mujeres mayores en las medidas y programas que desarrollen; la reparación le debe permitir a las personas mayores construir su proyecto de vida, también les debe permitir aprender cosas nuevas que les sean útiles para su proyecto de vida, igualmente deben poder tener la posibilidad de emprender y generar sus propios ingresos.

Sin embargo, según la Evaluación Política Pública Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado (2018), las mujeres manifiestan que encuentran barreras de acceso a la atención. Entre las principales barreras que encuentran está la falta de información clara y oportuna, seguida del desconocimiento de las rutas de atención.

Frente a esto, Sinergia DNP (2018) presenta las cifras que demuestran cómo solo dieciocho de cien mujeres despojadas de sus tierras solicitaron restitución, las demás no sabían o les daba miedo. También menos de nueve de cada cien mujeres que sufrieron violencia sexual en el marco del conflicto armado, lo denunciaron y solo quince de cada cien han recibido atención psicosocial.

Para la elaboración de este artículo se consultó a un experto en la materia, para conocer sus apreciaciones sobre la respuesta institucional que se ha dado a las víctimas, en este caso específico a las mujeres mayores.

El abogado y politólogo Juan Camilo Rúa (abril 2021), frente a la pregunta: ¿Cuáles cree que son las principales barreras con las que se encuentran las mujeres?, afirmó:

1. Desconfianza en las instituciones. Existen muchas barreras actitudinales que hacen que las mujeres, y particularmente las mujeres mayores, desconfíen en las instituciones. En el caso de la violencia sexual se acentúa (Rúa, 2021).

De acuerdo con lo dicho por el experto, y desde una perspectiva propia, se ha evidenciado que en múltiples ocasiones se da una falta de respuesta estatal, que es ocasionada cuando se niega a las mujeres el acceso a la reparación integral, poniendo en duda su calidad de víctima, esto genera procesos de re-victimización, dificultando el vínculo de confianza con el Estado y la sociedad. Continuando con su respuesta,

2. Obstáculos de accesibilidad a la información. Mucha de la información que se da sobre la atención no es muy accesible a las personas mayores. La política de reparación está construida en un lenguaje jurídico y técnico que puede llegar a ser confuso, y muchas veces no hay un proceso de divulgación en materiales de lectura fácil que mejoren la accesibilidad (Rúa, 2021).

Vemos entonces la necesidad de facilitar la comprensión de la información y rutas de atención, especialmente a las personas mayores

que buscan una atención y protección institucional, priorizando sus necesidades y evitando así un mayor desgaste físico y emocional al ya sufrido por los hechos victimizantes. En el mismo sentido el experto resalta este último aspecto:

3. Los roles de cuidado. Las mujeres y las mujeres mayores víctimas, después de los hechos victimizantes, tienen que asumir nuevos roles de cuidado y nuevos roles ocupacionales. Esos roles dificultan las posibilidades de que puedan acceder a espacios de información, a las rutas institucionales, etc. Es decir, el proceso de reparación está centralizado (incluso aunque haya oficinas territoriales) en el sentido en que las personas tienen que ir a una oficina, a un edificio, y muchas no pueden ni salir del espacio de su casa por los roles ocupacionales y de cuidado (Rúa, 2021).

El conflicto armado ha llegado incluso a cambiar el proyecto de vida de las víctimas, especialmente las mujeres se han visto obligadas a asumir actividades ocupacionales, las cuales no tenían previstas, lo que ha ocasionado la transformación inesperada de roles y posiciones en los ámbitos laborales y productivos.

El Estado debe mejorar los medios de información, con el fin de que las víctimas puedan estar mejor informadas. Igualmente, es deber del Estado garantizar el acceso a todos los servicios jurídicos, médicos, psicológicos, sociales y administrativos a los que tienen derecho las víctimas, ya que las mujeres enfrentan factores de vulnerabilidad específicos, pues se ven obligadas a enfrentar cargas familiares, económicas y psicológicas, igualmente han tendido que asumir procesos legales, trámites administrativos y, en ocasiones, las demandas de justicia, sin estar informadas y preparadas para ello.

Las mujeres mayores cuentan con especial protección constitucional, y se reconoce en la legislación y la jurisprudencia que han vivido el conflicto armado en condiciones particulares en comparación a las

demás personas, experimentando afectaciones especiales tanto en su vejez como en su envejecimiento. Teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada persona, se debe dar a las víctimas de forma apropiada y proporcional a la gravedad de su afectación, una reparación plena y efectiva.

Estas circunstancias deben ser tomadas en cuenta por el Estado, pues una reparación integral debe ajustarse a las particularidades de los riesgos, daños e impactos vividos por las víctimas en su envejecimiento para alcanzar un restablecimiento efectivo de sus derechos fundamentales, además, la reparación integral debe favorecer que las mujeres mayores puedan asumir el control sobre su proyecto de vida, en tanto se ve afectado por los hechos violentos sufridos, y este es esencial para vivir un envejecimiento sano y activo.

Reflexiones finales y recomendaciones

Las personas mayores víctimas del conflicto armado se encuentran expuestas a condiciones de vulnerabilidad, siendo afectadas su integridad física, seguridad y libertad, no solo por los hechos violentos que enfrentaron, sino por las dificultades de las condiciones de vida a las que tienen que enfrentarse después del hecho victimizante. Las afectaciones a la vida personal, familiar y social por las que han atravesado las víctimas, en especial las mujeres en cuanto a su envejecimiento y vejez permiten concluir que se requiere de un trabajo conjunto entre la sociedad y el Estado para dar una respuesta eficaz, en la cual la reparación sea un espacio de dignificación y restablecimiento de sus derechos.

En el caso de las mujeres, como se habló durante este artículo, tienen una experiencia particular marcada por su género, debido a la discriminación y a la violencia que ha hecho parte de las estructuras sociales construidas a lo largo de la historia. Estas son situaciones que se agravan en contextos de conflicto, ya que se intensifica la vulnerabilidad de las violaciones a los Derechos Humanos.

El Estado colombiano ha encaminado esfuerzos para atender de forma prioritaria a los grupos y personas que se encuentran en algún estado de vulnerabilidad por el cual se les dificulta acceder de forma efectiva a sus derechos. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes para transformar las realidades de las víctimas del conflicto armado, siendo importante una acción conjunta entre todos los actores sociales, donde se construyan acciones para dar respuestas ágiles y oportunas a las necesidades de esta población.

El análisis del conflicto armado, desde el reconocimiento de la diferencia, debe brindar especial protección constitucional a los grupos vulnerables para la garantía real y efectiva del derecho a la igualdad, reconociendo así la inconveniencia de continuar proporcionando una atención homogénea a las víctimas del conflicto armado.

La reparación debe tener en cuenta las necesidades de las personas mayores, contemplando el enfoque diferencial como un enfoque transformador y de derechos, que propenda por la superación de las barreras y las condiciones de exclusión que pueden llegar a sufrir las mujeres mayores. Igualmente, el enfoque diferencial de género enfatiza el impacto desproporcionado que han padecido las mujeres víctimas, el cual requiere de una atención especial.

Es indispensable que entre las atenciones que reciban las mujeres mayores se dé prioridad en la atención psicosocial, eliminando el posible imaginario de que el paso del tiempo implica el olvido de las afectaciones sufridas en las personas. En el caso de las mujeres víctimas de violencia sexual, se ha constatado que los impactos de esa violencia cometida en desarrollo del conflicto armado en la salud física y mental son profundos y de difícil recuperación. En este caso el Estado debería emprender acciones tendientes a evitar casos de re-victimización en las mujeres mayores víctimas, y generar entornos protectores mediante políticas públicas que no solo garanticen la reparación o indemnización como víctimas, sino que también tengan en cuenta el componente psicosocial pues la re-victimización es una

situación de discriminación injustificable en una sociedad en la que aún se conservan patrones sociales que abandona a una posición de sometimiento a las mujeres.

Igualmente, durante la elaboración y ejecución de políticas públicas se debe buscar mitigar los efectos desproporcionados del conflicto armado en las mujeres mayores, teniendo en cuenta las diferencias y condiciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan las mujeres víctimas, para ello se debe priorizar en programas que brinden una atención especializada, mediante una oferta institucional, que cumpla con los requerimientos adecuados según las condiciones y necesidades particulares de las víctimas.

Referencias

- Araque, F. y Suárez, O. (2017). Reflexiones teóricas y legales del adulto mayor y la discapacidad en Colombia. *JURÍDICAS CUC*, vol. 13 n.º 1, pág. 97–120, Enero – Diciembre, 2017. Disponible en: <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicas-cuc/article/view/1666>
- Arroyave, S. (2010). Las políticas públicas en Colombia. Insuficiencias y desafíos. *Revistas UN*. Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/forum/article/view/32359>
- Asamblea General Naciones unidas. 60/147 Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>
- Barros, M. y Rojas N. (2015) El rol de la mujer en el conflicto armado colombiano. *El libre pensador*. Universidad Externado de Colombia. Disponible en: <https://librepensador.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/5/2015/10/El-rol-de-la-mujer-en-el-conflicto-armado-colombiano-Maestr%C3%ADa-en-gobierno-y-pol%C3%ADticas-p%C3%ABlicas-El-Libre-Pensador.pdf>
- Cadenas, C. y Ruiz, D. ¿Qué es una política pública? Universidad Latina de América, *Revista Jurídica*. 2003 Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/\\$FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/$FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf)
- Castrellón, M. y Romero, C. (2016). Enfoque de género en la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: una propuesta para la caracterización de las mujeres y niñas víctimas del conflicto armado en Colombia. *Revista CS*, n.º 19, pp. 69–113. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Icesi. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n19/n19a04.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado, CNMH, Bogotá. Disponible en: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes-accesibles/guerra-inscrita-en-el-cuerpo_accesible.pdf
- Correa L.; Rodríguez, L.; Suárez C.; Rúa, J. (2017) El olvido del derecho. Desprotección legal de las personas mayores de hoy y del mañana en Colombia. *Revistas UN*. Disponible en: <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/2460>
- Correa, L.; Rúa, J.; Rodríguez P. y Suárez Á. (2018) La vejez que nadie imaginó: afectaciones a la preparación económica de las personas mayores de hoy y del mañana en el marco del conflicto armado en Colombia. *Revista de Derecho* n. 50. 187- 216. Disponible en: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/viewArticle/9977>

Creswell, J. (2007) Investigación Cualitativa y Diseño Investigativo, Selección entre cinco tradiciones. Disponible en <https://academia.utp.edu.co/seminario-investigacion-II/files/2017/08/INVESTIGACION-CUALITATIVACreswell.pdf>

Díez, Y. (2015) El maltrato a las mujeres ancianas también es violencia de género Disponible:<https://confilegal.com/20151227-el-maltrato-a-las-mujeres-ancianas-tambien-es-violencia-de-genero/>

DNP, UARIV (2016). Personas mayores. Subcomité técnico de enfoque diferencial. Disponible:<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/vejez2017impresion.pdf>

Fundación Saldarriaga Concha y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (2017) Envejecimiento y vejez, conflicto armado: ruta metodológica. Versión final Documento técnico del Convenio de Asociación 1131 de 2016. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoques-diferenciales/envejecimiento-y-vejez-conflicto-armado-ruta-metodologica/43051>

Fundación Saldarriaga Concha y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (2017) Riesgos, daños e impactos al envejecimiento y la vejez de las víctimas del conflicto armado en Colombia. Versión final Documento técnico del Convenio de Asociación 1131 de 2016. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoques-diferenciales/riesgos-danos-e-impactos-al-envejecimiento-y-la-vejez-de-las-victimas-del>

Galeano, M. (2004) *Estrategias de investigación social cualitativa, El giro en la mirada*. La Carreta Editores. Medellín, Colombia. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/j.ctvdf06h7>

Grupo de Memoria Histórica (2013) *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Disponible en <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/>

Guevara, N. Rodríguez, L (2010). Una cosa es vivirlo y otra cosa es contarlo. Construcción de sentido y significado social de adultos/as mayores víctimas de desplazamiento forzado en Cali. *Revista de Trabajo Social e Intervención Social*. Universidad del Valle. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5857491>

Mingorance, D.; Álvarez, H.; Amor, G.; Rincón, M.; Rodríguez, A. (2018), La denominación para las personas mayores. Un análisis genealógico. Hologramática – Facultad de Ciencias Sociales – UNLZ – Año XIV Número 27, V1 https://cienciared.com.ar/ra/usr/3/1740/holo27_v1_p34_63.pdf

Noticias ONU (2021) Garantizar la verdad, la justicia y la reparación es la mejor estrategia para evitar que haya más víctimas en Colombia. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/04/1491132>

Osorio, E.; Ayala, E.; Urbina, J. (2017) La mujer como víctima del conflicto armado en Colombia. *Revista Academia & Derecho*, Año 9, n.º. 16, 2018,

pp. 49-66 Disponible en: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/view/5977>

Ríos Tovar, L. (2020). La reparación de las víctimas y la justiciabilidad de los derechos fundamentales en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50(133), 429–453. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n133.a09>

Rodríguez, C. (2014) La Ley de restitución de tierras desde la perspectiva de género. Universidad Nacional Abierta y a Distancia. *Justicia Juris* pp. 53-65 Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n1/v10n1a06.pdf>

Rúa, J. (2021). Entrevista a través de formulario electrónico “Proyecto de Grado: El enfoque diferencial desde la perspectiva género–vejez en la PP de reparación a las víctimas”

Salazar, A. Alonso, J. Alvis, L. Jiménez, L. Redondo, M. y Rodríguez, L. (2017). «La vulnerabilidad de la mujer en la guerra y su papel en el posconflicto». *Ágora* 17(1):308 Disponible en: <https://revistas.usb.edu.co/index.php/Agora/article/view/2827>

Sinergia DNP (2018) Evaluación Política Pública Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado. <https://www.youtube.com/watch?v=cWfMCWc-zoWk>

Suárez, O. y Araque, F. (2020). Derechos humanos del adulto mayor en el ámbito familiar colombiano en el marco del envejecimiento demográfico. *Jurídicas CUC*, 16(1), 225–250. DOI. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.17981/jurid-cuc.16.1.2020.09>

SNARIV (2017) Mujeres y conflicto armado. subcomité técnico de enfoque diferencial. Disponible en: http://www.portalsnariv.gov.co/sites/default/files/documentos_biblioteca/mujeres.pdf

Unidad de Víctimas. (2019). Enfoque diferencial de género y derechos humanos de las mujeres. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoque-diferencial-de-g%C3%A9nero-y-derechos-humanos-de-las-mujeres/359>

Unidad para las Víctimas (2020) Decálogo del buen trato para personas mayores víctimas del conflicto. Disponible en <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoques-diferenciales/decalogo-del-buen-trato-para-personas-mayores-victimas-del-conflicto/56947>

Universidad de Antioquia. (2015) Código de ética en investigación de la Universidad de Antioquia. Disponible en: <http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/e79da6b4-1402-496b-88bc-0dc0321ba827/codigo-etica-udea.pdf?MOD=AJPERES>

Unidad de Víctimas (2015). Corto Documental sobre Enfoque Diferencial. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=3oPTnzT60s>

Unidad de Víctimas (2017) Corto documental: Personas mayores, víctimas del conflicto #UnidosPorLasVíctimas. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=x-bl8cbsktw>

Unidad de Víctimas (2019) RUV Registro único de Víctimas. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Normas y jurisprudencia nacional

República de Colombia, Corte Constitucional. Seguimiento al auto A092/08 en el marco de la sentencia T-025/04. Disponible <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2015/A009-15.htm>

República de Colombia, Corte Constitucional. Auto 092/08 <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/A092-08.htm>

República de Colombia, Corte Constitucional. Sentencia de Constitucionalidad C-753 del 2013. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/C-753-15.htm>

República de Colombia, Corte Constitucional. Sentencia de Tutela T-707 de 2014, con Magistrado Ponente, Luis Guillermo Guerrero, Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-707-14.htm>

República de Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-293 de 2015. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-293-15.htm>

República de Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-252/17 <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-252-17.htm>

República de Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-083 de 2017. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-083-17.htm>

República de Colombia, Corte Constitucional Sentencia C-344 de 2017. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-344-17.htm>

República de Colombia, Corte Constitucional Sentencia SU-599/19 Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2019/SU599-19.htm>

República de Colombia, ley 1448 de 2011. (Ley de víctimas y restitución de tierras). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Disponible: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-1448-de-2011/13653> Consultado: 04/11/2020